

18823

**RESOLUCION de 5 de mayo de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas del Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se hacen públicas las principales prescripciones de la concesión al Club Náutico de Hospitalet-Vandellós para la construcción y explotación del Puerto Deportivo de Escala en Hospitalet del Infante.**

Por acuerdo del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña de fecha 1 de octubre de 1981, se otorgó al Club Náutico de Hospitalet-Vandellós la concesión para la construcción y explotación del Puerto Deportivo de Escala en Hospitalet del Infante, en el término municipal de Vandellós (Tarragona), según las prescripciones y concesiones aprobadas y entre las que destacan las siguientes:

Esta concesión se otorga por un plazo de cincuenta (50) años salvo los derechos particulares y sin perjuicio de un tercero. El cómputo de este plazo comenzará al siguiente día de la notificación al concesionario de esta resolución.

Las obras empezarán dentro del plazo de seis meses para estar terminadas en el plazo de tres años contados a partir de la notificación de esta resolución.

El importe correspondiente al canon de cada zona, calculado a razón de cincuenta pesetas por metro cuadrado y año por la superficie de dominio público ocupada para zona de servicio y de veinte pesetas por metro cuadrado y año por la superficie ocupada en el mar territorial, dejando exentas las obras de defensa.

El paseo Marítimo, la futura playa que se formará con la construcción del Puerto y los terrenos comprendidos entre el paseo mencionado y la línea que lo delimita será de uso público gratuito.

Deberá dejarse, como mínimo, una zona que comprenda el 25 por 100 de los lugares de amarre para el uso público general, sin más obligación para el usuario que el pago de las tarifas correspondientes. Esta zona será siempre la misma, estando claramente señalada con carteles, y su localización en acorde con la Administración.

Los usuarios de los amarres públicos podrán utilizar los otros servicios que ofrece el Puerto para las embarcaciones previo pago de las tarifas correspondientes.

El usuario no podrá utilizar un lugar público de amarre por un tiempo superior a dos semanas en temporada alta.

A fin de comprobar la prestación de los servicios públicos de que se habla en esta prescripción, el Puerto llevará un Libro de Registro diario de actividades con la expresión de los barcos atracados diariamente en la zona de uso público y servicios complementarios prestados. Este libro, sellado por la Administración, quedará a disposición de sus agentes para su inspección y revisión en cualquier momento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 5 de mayo de 1982.—El Director general, Ramón Pous i Argila.—2.090-D.

18824

**RESOLUCION de 30 de junio de 1982, de la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes de las plantillas provinciales existentes en Cataluña.**

Existiendo vacantes en las plantillas provinciales de Cataluña del Cuerpo de Inspectores de Educación Básica del Estado, es necesario proceder a su provisión mediante el correspondiente concurso de méritos de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2915/1967, de 23 de noviembre, y la Orden ministerial de 25 de junio de 1982 por la que se establecen normas de procedimiento en la convocatoria de concurso de traslado entre funcionarios de dicho Cuerpo, dispongo:

#### 1. Convocatoria. Vacantes.

1.1. Se convoca concurso de méritos entre Inspectores de Educación Básica del Estado para proveer las vacantes existentes en las plantillas provinciales de Cataluña, que conforme a las normas preceptuadas en la Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 31 del Reglamento del Cuerpo, corresponden a este sistema de provisión y que figuran relacionados en el anexo I de esta Resolución.

1.2. Asimismo podrán ser provistas aquellas vacantes que se produzcan como resultado de la adjudicación de las plazas de este concurso y de las que convoquen el Ministerio de Educación y Ciencia y el País Vasco y antes de que expire el plazo de presentación de instancias.

#### 2. Concursantes.

##### 2.1. Podrán participar en este concurso:

##### 2.1.1. Con carácter voluntario:

a) Los Inspectores de Educación Básica del Estado en activo que en el día de la fecha de la presente Resolución cuentan con dos años de permanencia en el destino desde el que

solicitan, salvo que se hubiera obtenido con carácter forzoso no motivado por sanción.

Quedan exentos de este requisito los titulares de su primer destino en la Inspección de Educación Básica.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios siempre que hayan permanecido en situación de excedencia el plazo mínimo de un año que fija el artículo 45 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado el 1 de septiembre en que hayan de poseerse, caso de obtener destino.

##### 2.1.2. Con carácter forzoso:

a) Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad» o en el «Boletín Oficial del Estado», o en el «Boletín Oficial del País Vasco» se encuentren destinados provisionalmente, quienes de no alcanzar la vacante por ellos solicitada serán destinados libremente a una cualquiera de las plazas que resulten desiertas.

2.2. Los Inspectores que participen con carácter forzoso quedan exceptuados de acreditar tiempo mínimo de servicios.

2.3. Los Inspectores consortes podrán solicitar las vacantes anunciadas en el presente concurso, condicionando su petición a la obtención de destinos por ambos en la misma provincia conforme previene el artículo 32 del Reglamento del Cuerpo, haciendo constar expresamente esta circunstancia en cada una de las solicitudes, en la que debe figurar igualmente con toda claridad el nombre y apellidos del cónyuge respectivo.

#### 3. Instancias y documentación.

##### 3.1. Instancias.

3.1.1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la ilustrísima Directora general de Enseñanza Primaria (Aragón, 210, quinto piso), ajustadas al modelo que se publica como anexo II de esta convocatoria, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad», o en el «Boletín Oficial del Estado», o en el «Boletín Oficial del País Vasco».

3.1.2. La presentación de instancias se hará preferentemente en los Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, en su registro central o en el Organismo correspondiente del Ministerio de Educación y Ciencia, o en el de la Comunidad Autónoma del País Vasco, o en cualquiera de los lugares y formas señaladas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es decir, Gobiernos Civiles, oficinas de correos y representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

En el caso de que un Inspector desee solicitar varias plazas pertenecientes a distintas Comunidades Autónomas y a las convocadas por el Ministerio de Educación y Ciencia será suficiente la presentación de una sola instancia en cualquiera de las dependencias que se prevén en las distintas convocatorias de este concurso de traslados.

3.1.3. Los Jefes de las dependencias en los que tengan entrada solicitudes de participación en este concurso las remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de recepción, incurriendo en responsabilidad de no hacerlo.

3.1.4. Una vez presentadas las instancias no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos solicitados o el carácter condicionado con el que se hubieren solicitado al amparo de lo previsto en el número 2.3 de esta convocatoria. Asimismo, una vez presentadas las instancias, no se podrán eliminar alguna o algunas de las vacantes solicitadas o añadir nuevas.

3.1.5. Asimismo transcurrido el plazo de presentación de instancias no se admitirá el desistimiento o la renuncia para tomar parte en el concurso.

##### 3.2. Documentos.

3.2.1. El expediente de participación en el concurso estará integrado por los siguientes documentos:

a) Solicitud en la que se expresará, por riguroso orden de preferencia, las vacantes a las que se aspira.

b) Hoja de servicios en la que se recogerán todos los servicios y méritos de valoración objetiva que se aleguen, comprendidos dentro de aquellos a que se refiere el artículo 35 del Reglamento del Cuerpo y por el mismo orden que figuran en este precepto, a cuyo efecto se utilizarán los modelos oficiales que tendrán a su disposición los interesados en todos los servicios territoriales del Departamento.

c) La hoja de servicios cerrada con fecha 30 de junio de 1982 será autenticada mediante certificación extendida por los servicios territoriales a los que pertenezca la Inspección en la que preste sus servicios el interesado, haciendo constar que los servicios y méritos alegados concuerdan con los antecedentes existentes en los servicios territoriales y con la documentación presentada por el interesado, indicando además a los efectos prevenidos en el apartado d) del artículo 35 del Reglamento del Cuerpo que el solicitante carece de nota desfa-